

miso para los braceros de empresas agrícolas e industriales, serán devueltas por dichas empresas a la Dirección General de Inmigración, en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año las de los braceros residentes, y a la terminación de la zafra o cosecha las de los braceros que regresan a su país.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Sr. Lic. Apolinar de Castro Peláez, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, para encargarse de la Secretaría de Estado.— G. O. No. 4719, del 22 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1068.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso primero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado.

VISTA la renuncia presentada por el señor don Teódulo Pina Chevalier, Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,

D E C R E T O :

Art. UNICO.— El señor licenciado Apolinar de Castro Peláez, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, queda encargado de la Secretaría de Estado.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Septiembre de año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de sellos para el control del impuesto sobre la cédula personal de identidad.— G. O. No. 4719, del 22 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1069.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

visto el artículo ochentiuno de la ley de rentas internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Para los fines de la aplicación del impuesto correspondiente al próximo año mil novecientos treinticinco, queda autorizada la impresión de trescientos mil sellos de un peso cada uno para el control del impuesto sobre la cédula personal de identidad, con el mismo diseño que los impresos para uso en el año mil novecientos treinticuatro.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda autorizado para indicar el color correspondiente.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de Naturalización del Sr. Enrique García Mangas.— G. O. No. 4756, del 12 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1070.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Enrique García Mangas, comerciante, natural de Málaga, España, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), y párrafo del inciso (c), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Enrique García Mangas, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de Santiago de los Caballeros, donde reside